

PANAMÁ: Situación de las bibliotecas en relación con el derecho del autor¹

QUIROS, Micdonia

Asociación Panameña de Bibliotecarios. micdonia.23@gmail.com

TEJEDOR, Damaris

Asociación Panameña de Bibliotecarios. damaris.tejedor@up.ac.pa

ALEMÁN, Roxana

Asociación Panameña de Bibliotecarios. roxialeman@gmail.com

JAEN, Ricardo

Asociación de Egresados Ciegos de la Universidad de Panamá. jaen.ricardo@gmail.com



Copyright © 2016 by Micdonia Quirós, Damaris Tejedor, Roxana Alemán, Ricardo Jaén. This work is made available under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International License:

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

Resumen:

Panamá es uno de los países de la región centroamericana que se caracteriza porque sus gobernantes suscriben en distintos periodos un sinnúmero de Convenios Internacionales, sin embargo, la población civil en general o los profesionales quiénes deben ser los responsables de ponerlos en ejecución muchas veces los desconocen porque no se divulgan adecuadamente. Igual situación ocurre con las leyes que en el pleno de la Asamblea Legislativa se generan, tal es el caso de la Ley 64 del 10 de octubre de 2012 sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, la cual en aspectos relacionados con las obras literarias, existe un desconocimiento casi generalizado por parte de los bibliotecarios de acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas y por las prácticas realizadas en los servicios que se les brindan a los usuarios en las distintas bibliotecas del país. Los resultados emanados del Cuestionario: "Impacto de la Legislación del Derecho de Autor en las Bibliotecas de América Latina y Caribe" aplicados a los distintos tipos de bibliotecas a lo largo del territorio nacional a través de correo electrónico y de forma presencial desprenden situaciones como las referidas anteriormente y otras puntuales como son el hecho de todas estas unidades brindan servicios relacionados con la reproducción de obras impresas o de aquellas que están en formato electrónico, teniendo sólo la concepción de que no se infringe en la ley porque se realiza con "propósitos académicos" ya que sus usuarios generalmente realizan estudios en los distintos niveles del sistema educativo panameño. En lo respecta a los temas de accesibilidad para las personas con discapacidad visual, recientemente se promulga la Ley 9 de 12 de abril de 2016, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Marrakech, sin la divulgación adecuada y sin el apoyo económico que demanda su implementación.

Palabras clave: Derechos de autor-Panamá, Derechos de propiedad, Leyes-Panamá

¹ Resultados de la investigación desarrollada bajo responsabilidad de la Asociación Panameña de Bibliotecarios como parte del proyecto "Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe" propuesto y coordinado por la Sección de América Latina y Caribe de IFLA, 2016. Mas informaciones: <http://www.ifla.org/files/assets/lac/news/project-copyright-ifla-lac-en.pdf>

Abstracts:

Panama is one of the countries of the Central American region that is characterized by its rulers signed in different periods, a number of international conventions, nevertheless, the civilian population in general or professional who should be responsible for implementing them often un aware if not disclosed properly. The same situation occurs with the laws that are generated in the plenary of the Legislative Assembly, as in the case of Law 64 of 10 October 2012 on Copyright and Related Rights, which aspects of literary works, there is an almost universal ignorance of librarians according to the results of the surveys and practices in the services provided to users in different libraries. The outcomes of the questionnaire: "Impact of Legislation of Copyright in Libraries of Latin America and the Caribbean" applied to different types of libraries throughout the national territory through email and in person, off situations those referred to above, and other precise as is the fact that all these units offer services related to reproduction of printed works or those that are electronic services, taking only the conception that the law is not violated because it is done with "academic purposes" because users usually perform studies at various levels of Panamanian education system. With regard to accessibility issues for people with visual disabilities, recently, Law No. 9 of 12 April 2016 was enacted, by which the Treaty of Marrakech is approved without adequate disclosure and without the financial support to demand application.

Keywords: Copyright-Panama; Property rights; Law-Panama

1. Introducción

En Panamá en los últimos años los aspectos relativos a la propiedad intelectual, los derechos de autor, el registro de patentes y marcas han adquirido importancia a través de la puesta en vigor de la Ley N° 64 de 10 de octubre de 2012 sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, que deroga la Ley N° 15 de 8 de agosto de 1994, por la cual se aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos y se dictan otras disposiciones.

La Ley No.64, a la cual específicamente nos referiremos en este escrito, consta de 200 artículos, de los cuales citaremos y analizaremos algunos que nos atañen directamente. En su Artículo 1 se señala:

“Las disposiciones de la presente Ley se inspiran en el bienestar social y el interés público, y protegen los derechos de los autores y sus derechohabientes sobre sus obras literarias, artísticas o científicas, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino. Quedan también protegidos los derechos conexos a que se refiere la presente Ley”.

Es en el capítulo 11, donde desarrolla lo concerniente a los límites patrimoniales. Esa protección se reconoce con independencia del soporte material que contiene la obra y no está sometida al cumplimiento de ninguna formalidad. Trata entre otros temas la autorización de libre utilización de la obra mediante declaración pública, Contrato de edición, Medidas tecnológicas e información electrónica de los derechos, y lo más importante, en el artículo 166 señala que: “En atención a las disposiciones contenidas en el Capítulo 1, Título XI de la presente Ley, quedan exceptuados del pago de daños y perjuicios las bibliotecas, archivos, instituciones educativas u organismos públicos de radiodifusión sin fines de lucro, siempre y cuando se demuestre que desconocían y carecían de motivos para saber que sus actos constituían una actividad prohibida”.

2. Objetivos

Mapear la situación de las bibliotecas en el entorno digital frente a las restricciones de la ley de derecho de autor de Panamá por medio de una encuesta con miembros representativos de las bibliotecas públicas, académicas, escolares u otras.

3. Procedimientos de recolección de datos:

Los cuestionarios se distribuyeron vía correo electrónico y por entrega personal, del mismo modo se recibieron las respuestas. En los casos en que se necesitó explicación se hizo vía telefónica. Se dio un plazo de una semana para la recogida de las respuestas. Se distribuyeron 65 encuestas y se recibió respuesta de 35. La mayoría de las Bibliotecas que respondieron fueron las municipales, todas se manejan con las mismas directrices de allí que sus respuestas fueron idénticas. El otro grupo con mayor cantidad de encuestas respondidas fue el de las bibliotecas universitarias.

4. Análisis de los datos

La información recopilada a través de los instrumentos fue tabulada y analizada a través de una estadística descriptiva porcentual, y cuyos resultados de cada uno de los ítems se presentan en el mismo orden del diseño del instrumento de recogida de la información.

- Los instrumentos fueron completados por las siguientes bibliotecas: 22.8% bibliotecas pertenecientes a instituciones de educación superior (universitarias); 5.7% por bibliotecas escolares; 2.8% corresponde a la Biblioteca Nacional; 5.7% bibliotecas públicas; 2.8% corresponde a biblioteca especializada y el 60% restante a las bibliotecas municipales.
- En lo referente a la **importación paralela** el 100% de los encuestados señaló que nuestro país no cuenta con leyes que permita que les permitan a las bibliotecas realizar importación de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor, a pesar de que si realizan esta actividad porque no se adquieren en el país.
- El 100% de los encuestados señaló que nuestro país no tiene leyes que permitan que las bibliotecas realicen **préstamos de obras impresas sin pedir permiso al titular del derecho de autor**, a pesar de que todas si hacen préstamo externo de obras.
- En lo que respecta al **préstamo de obras digitales** el 100% de los encuestados señaló que en nuestro país no se cuenta con leyes al respecto, por lo que **no** se hacen préstamos.
- El 100% de los encuestados señaló que la ley vigente (Ley No.15 de 8 de agosto de 1994) no contempla que las **bibliotecas realicen reproducción de obras digitales sin el permiso del titular del derecho de autor**, sin embargo, la Ley No.64 de 10 de octubre de 2012 en su artículo 45 señala que se permite la reproducción reprográfica. En ese mismo orden el 100% de las bibliotecas académicas realizan la reproducción de obras mediante la digitalización, sobre todo de los trabajos de grados (tesis) y en el caso de las bibliotecas escolares y públicas realizan el fotocopiado de documentos para fines académicos.

- El 86% de los encuestados manifestó que nuestro país no tiene leyes con relación a que las **bibliotecas realicen suministro de obras digitales sin pedir el permiso al titular del derecho de autor**, pero en el caso de las bibliotecas universitarias por haber suscritos convenios internacionales relacionados con el “acceso abierto” ponen a disposición las tesis digitalizadas y los repositorios institucionales. El 14% de los encuestados respondió que el país tiene leyes al respecto y que realiza suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir físicamente a la biblioteca.
- El 86% de los encuestados manifestó que desconoce si nuestro país tiene leyes que permita que las bibliotecas realicen copias de **preservación** sin pedir permiso al titular del derecho de autor y que no realiza copias de preservación de documentos en custodia. El 14% de los encuestados respondió que el país si tiene leyes sobre el tema y que en la biblioteca si se realiza copia de preservación de los documentos que custodia, por ejemplo, en casos en que el documento se encuentre en mal estado, o que sea un documento único e histórico o antiguo, las copias son limitadas.
- El 94% de los encuestados señaló que no sabe si el país tiene leyes que permitan que las bibliotecas **transformen obras en formatos accesibles** sin pedir permiso al titular de derecho de autor, pero no ofrecen el servicio de transformar obras en formato accesibles para personas con discapacidad visual; el 6% restante indicó que el país tiene leyes al respecto y que si ofrecen transformar obras en formato accesibles para personas con discapacidad visual.
- En lo referente a **obras agotadas** el 94% de los encuestados manifestó que **no sabe si el país tiene ley** que permita que las bibliotecas copien obras agotadas en el mercado sin pedir permiso al titular del derecho de autor para permitir su acceso desde las bibliotecas; además señalaron que no tienen en sus colecciones este tipo obras. Contrario a estos señalamientos el 6% restante de los encuestados señalaron que el país si tiene leyes sobre el tema y si tienen en sus colecciones copias de obras agotadas en el mercado. Un caso manifestó que los docentes entregan fotocopias de documentos de sus colecciones particulares para sus cursos de obras que no se encuentran disponibles en la región.
- Sobre las **obras de retracción o retiradas** el 86% de los encuestados señaló que desconocen si el país tiene leyes que permita a las bibliotecas ofrecer este tipo de obras sin permiso del titular del derecho de autor. Sin embargo, el 14% de los encuestados indicó que el país no tiene leyes al respecto y que en la biblioteca no tienen en sus colecciones obras que han sido retiradas por solicitud del autor al retractarse de su publicación.
- Con relación a las **obras huérfanas**, el 86% de los encuestados manifestó que desconoce si el país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas reproduzcan, publiquen o usen obras huérfanas. El 14% respondió que el país no tiene leyes sobre este tema. El 100% respondió que la biblioteca no ha reproducido, publicado o usado obras cuyos datos de contacto son de difícil acceso.
- Referente a los **usos transfronterizos**, el 94% de los encuestados respondió que no sabe si el país tiene alguna ley al respecto. Que, además, la biblioteca no realiza intercambio de material con otras bibliotecas. Mientras que el 6% señaló que el país

no tiene leyes sobre esta temática y su biblioteca si realiza intercambio de material con otras bibliotecas.

- En cuanto a las **traducciones**, el 86% de los encuestados manifestaron que desconocen si el país tiene leyes que permite a las bibliotecas realizar traducciones de obras sin pedir permiso del titular de derecho de autor, mientras que el 14% indicó que el país si tiene leyes sobre este tema. El 100% fue categórico en decir que en su biblioteca no se realiza la traducción de obras sin autorización del titular del derecho de autor.
- En lo que respecta al **depósito legal de obras impresas**, 86% de los encuestados señaló que el país tiene ley que permite a las bibliotecas realizar depósito legal de obras impresas. Indicaron que se realiza en la Biblioteca Nacional. El 14% de los encuestados respondió que no saben si existe esta ley y que no realizan depósito legal.
- Referente al depósito legal de obras digitales, el 86% de los encuestados señaló que **no sabe si el país tiene ley que permite a las bibliotecas realizar depósito legal de obras digitales**. El 14% restante de los encuestados respondió que en el país si existe ley sobre depósito legal de obras digitales y que por el país lo lleva la Biblioteca Nacional.
- La consulta sobre la **limitación de responsabilidad de bibliotecas** reflejó que el 94% de los encuestados señalaron que no saben si el país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor en el ejercicio de sus actividades misionales. Mientras el 6% indicó que el país tiene leyes sobre el tema y que los bibliotecarios y las bibliotecas del país si se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones de derecho de autor.
- En cuanto a las medidas de protección tecnológica el 94% de los encuestados indicó que desconocen si el país tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Mientras el 6% indicó que el país tiene leyes sobre el tema y la biblioteca no realiza elusión de medidas de protección tecnológica.
- Con relación a **la minería de datos**, el 100% respondió que el país no tiene leyes que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular de derecho de autor. Añadieron que en la biblioteca no se realiza minería de datos de sus colecciones.

5. Resultados

El texto de Kenneth Crews refleja la situación actual de Panamá con respecto al derecho de autor, eso se pudo detectar en el análisis de los datos de las encuestas y los contenidos de las leyes existentes, se tiene en cuenta las excepciones temas como la reproducción de obras protegidas por derecho de autor con fines de investigación o conservación y sustitución de materiales, el suministro de documentos y el préstamo interbibliotecario. Sin embargo, es importante señalar que en 1996, en Panamá se aprobó en todas sus partes el Convenio de Berna mediante la Ley 3 de 3 de enero de 1996 y se aprueba el Acuerdo de Marrakech mediante Ley N° 9 del 12 de abril de 2016, además se cuenta en la actualidad con la Ley 64 de 2012 sobre derecho de autor y derechos conexos, la cual a pesar de su vigencia, las bibliotecas y centros de documentación no están al tanto de las iniciativas relacionadas con

la reforma del derecho de autor, se desconoce lo que señala la ley, por lo que no hay exigencias en cuanto a su cumplimiento y no se realizan consultas públicas sobre su implementación o violación.

Se necesita capacitación en este tema para los bibliotecarios, por lo que se sugiere que IFLA podría elaborar un programa de capacitación por país, con el apoyo puntual en la organización de las de cada una de las Asociaciones de países.

Otros obstáculos que enfrentan las bibliotecas de Panamá para brindar servicios como resultado de la ley de derecho de autor, son aquellos dirigidos a personas con discapacidad. La mayoría de las bibliotecas no cuentan con colecciones accesibles ni con las estructuras físicas para dar atención a usuarios con discapacidad visual.

En este momento no tenemos ejemplos de servicios que no pueden proveerse debido a la ley de derecho de autor, que sirvan para explicar el porqué de la necesidad de una reforma.

En la mayoría de las bibliotecas de Panamá se desconoce la Ley 9 de 2016 que ratifica el Tratado de Marrakech.

La mayoría de las bibliotecas en Panamá no tienen colecciones accesibles a personas con discapacidad no tienen los medios económicos o presupuesto para la adquisición de equipo para esos fines, por ejemplo, no se tiene escáner, no hay equipos para grabación, etc. Lo mismo sucede con los espacios para el uso de esos servicios, no existen.

6. Conclusión

- A pesar de que desde el año 2012 está en vigencia en Panamá la Ley 64 sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, y que el Gobierno Nacional suscribe muchos Convenios Internacionales en esta línea de actuación, existe un desconocimiento casi generalizado en estos temas por parte de los bibliotecarios de acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas y por las prácticas realizadas en los servicios que se les brindan a los usuarios en las distintas bibliotecas del país, por lo que se deben realizar jornadas de capacitación a estos profesionales de forma presencial o virtual, las cuales pueden ser organizadas por medio de la Asociación en estrecha colaboración con IFLA.

7. Referencias

- Crews, K. (2008). Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos. Recuperado 27 de enero de 2016, a partir de http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_17/sccr_17_2.pdf
- Panamá. Asamblea Legislativa. (10, octubre, 2012). Ley sobre el sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos (Ley 64 de 2012). Gaceta Oficial: 27139-B
- Panamá. Asamblea Legislativa. (12, abril, 2016). Ley por la cual se Aprueba el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, Firmado en Marrakech, el 27 de junio de 2013 (Ley 9 de 2016). Gaceta Oficial: 28009-B